

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 688/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 275, frente a TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. FELIPE GARCIA PEREZ, D./Dña. FRANCISCO JAVIER VIÑAS LOPEZ, AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA y FREMAP MUTUA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución:

### FALLO

Estimando la falta de legitimación pasiva de FREMAP MUTUA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 y del AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA, y estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 275 frente al INSS; TGSS; FELIPE GARCIA PEREZ, y FRANCISCO JAVIER VIÑAS LOPEZ sobre REINTEGRO DE PRESTACIONES DERIVADAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO, debo condenar y condeno como responsable directo a Felipe García Pérez a que abone a la parte actora la cantidad de 374.303 euros en concepto de reintegro de prestaciones anticipadas, condenando al INSS y a la TGSS como responsables subsidiarios.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. FRANCISCO JAVIER VIÑAS LOPEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/2.627/17)

